UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ACUERDO No. 18 DE 2013

(14 NOV. 2013)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2014

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21, numeral 6 y articulo 29 numeral 12 del Acuerdo 13 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científica y culturales, adoptar sus componentes correspondientes régimen, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transformó la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, estableció que esta Universidad es un ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con autonomía académica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar sus normas y reglamentos.

Que la aprobación del presupuesto es de vital importancia para la Universidad, toda vez que posibilita la materialización de las decisiones económicas de la misma y permite en coherencia con el Plan de Desarrollo, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En mérito de la anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2014, así:

ACUERDO No. 18 DE 14 NOV. 2013 HOJA Nº ____

CONCEPTO INGRESOS	VALOR
INGRESOS	**211.774.489.045**
PROPIAS	82.270.830.105
DERECHOS ACADÉMICOS	**73.921.219.105**
Inscripciones	**1.658.190.000**
Inscripciones - Pregrado	950.020.000
Inscripciones - Posgrado	700.146.000
Inscripciones - Tecnológica	8.024.000
Matrículas	**69.119.791.977**
Matrículas - Pregrado	52.232.880.300
Matrículas - Posgrado	16.301.002.345
Matrículas - Tecnológica	585.909.332
Supletorios, Validaciones y Preparatorios	**115.020.000**
Certificados, Duplicados de Diplomas	**355.586.000**
Derechos de Grado	**1.072.361.000**
Derechos de Grado - Pregrado	472.080.000
Derechos de Grados - Posgrado	600.281.000
Cursos	**1.600.270.128**
SERVICIOS DE BIENESTAR	**18.006.000**
Servicio Médico	11.004.000
Servicio Odontológico	7.002.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**6.141.605.000**
Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría	2.500.000.000
Publicaciones, Revistas, Videos y Otros	55.000.000
Alquiler de Aulas, Auditorios, Laboratorios	45.000.000
Cursos de Extensión y Educación Continuada	**3.391.605.000**
Cursos de Idiomas	1.249.840.000
Cursos de Sistemas	83.125.000
Diplomados	907.400.000
Seminarios, Simposios, Otros	150.000.000
Premedico	1.001.240.000
Arrendamiento de Locales	150.000.000
Reintegros y Reembolsos	**2.130.000.000**
Devolución IVA	2.100.000.000
Otros reintegros y reembolsos	30.000.000
OTROS INGRESOS	60.000.000
APORTES	**12.921.759.414**
No Condicionados	12.921.759.414
Presupuesto Nacional No Condicionado	12.921.759.414
Otros Aportes No Condicionados	0
Condicionados	0
RECURSOS DE CAPITAL	**116.581.899.526**
Recursos de Crédito o Empréstitos	0
Internos	0
Entidades Financieras	0
Donaciones	0
Venta de Activos Fijos	0
Rendimientos	**7.060.000.000**
Financieros	7.060.000.000
De Créditos Otorgados por la Universidad	0
Cancelación de Reservas	0
Recursos del Balance	**109.521.899.526**
Matrículas	28.521.899.526
Disponible	81.000.000.000

ACUERDO No. 18 DE 04 NOV. 2013 HOJA Nº ____

CONCEPTO GASTOS	VALOR
GASTOS	**211.774.489.045**
FUNCIONAMIENTO	**139.539.331.565**
SERVICIOS DE PERSONAL	**100.920.258.770**
Docentes de tiempo completo y medio tiempo	**36.770.343.542**
Sueldos	9.749.537.682
Gastos de Representación	9.749.537.682
Bonificación por Servicios Prestados	621.562.014
Prima de Servicios	1.827.688.303
Vacaciones	1.979.995.662
Prima de Vacaciones	1.388.031.839
Prima de Navidad	2.095.664.982
Pensión ley 100/93	2.741.532.455
Salud ley 100/93	1.864.242.069
Riesgo Profesional Ley 100/93	114.486.395
I.C.B.F.	813.839.263
Caja de Compensación Familiar	1.085.119.018
Cesantías	2.542.740.178
Indemnización por vacaciones	40.000.000
Bonificación por Productividad Académica	156.366.000
Docentes de Cátedra	**18.547.983.540**
Hora Cátedra	12.312.000.000
Prima de Servicios	1.026.000.000
Vacaciones	513.000.000
Pensión Ley 100/93	1.543.368.480
Salud ley 100/93	1.050.342.420
Riesgo Profesional Ley 100/93	64.268.640
I.C.B.F.	415.530.000
Caja de Compensación Familiar	554.040.000
Cesantías	1.069.434.000
Personal Administrativo	**25.738.187.938**
Sueldos	13.724.858.651
Gastos de Representación	47.798.865
Prima Técnica	890.922.018
Subsidio de Alimentación	131.701.680
Auxilio de Transporte	183.421.260
Bonificación por Servicios Prestados	424.717.761
Prima de Servicios	578.022.444
Prima de Vacaciones	602.106.712
Prima de Navidad	1.254.388.983
Vacaciones	802.808.950
Bonificación Especial de Recreación	72.800.280
Pensión ley 100/93	1.691.096.020
Salud ley 100/93	1.149.945.293
Riesgo Profesional Ley 100/93	70.620.170
I.C.B.F.	471.851.522
Caja de Compensación Familiar	629.135.364
Cesantías	1.521.991.965
Indemnización por vacaciones	100.000.000
Supernumerarios	140.000.000
Obligaciones Pensionales	1.250.000.000

JACVM

ACUERDO No. 18 DE 14 NOV. 2013 HOJA Nº ____

CONCEPTO GASTOS	VALOR
Personal Prestación de Servicios	**11.000.000.000**
Honorarios	9.000.000.000
Remuneración Servicios Técnicos	2.000.000.000
Docente Ocasional	**8.863.743.750**
Sueldos	5.864.320.000
Prima de Servicios	488.693.333
Vacaciones	244.346.667
Pensión ley 100/93	733.040.000
Salud ley 100/93	498.467.200
Riesgo Profesional Ley 100/93	30.611.750
I.C.B.F.	197.920.800
Caja de Compensación Familiar	263.894.400
Cesantías	542.449.600
GASTOS GENERALES	**32.292.072.795**
Materiales y Suministros	3.300.000.000
Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, otros	7.000.000.000
Servicios Públicos	2.800.000.000
Arrendamientos	700.000.000
Viáticos y Gastos de Viaje Misionales	500.000.000
Impresos y Publicaciones	3.000.000.000
Comunicaciones y Transporte	1.700.000.000
Seguros	950.000.000
Afiliaciones a Asociaciones y Servicios	200.000.000
Servicios Complementarios Especializados	100.000.000
Convenios Hospitales Universitarios	3.000.000.000
Impuestos	1.000.000.000
Sentencias o Fallos Judiciales	7.102.072.795
Gastos Financieros - pago en Línea	0
Viáticos y Gastos de Viaje Venta de Servicios	300.000.000
Protección Ambiental	250.000.000
Atención a Eventos	340.000.000
Semovientes	50.000.000
Vigencias expiradas	0
TRANSFERENCIAS	**6.327.000.000**
Internas	**5.898.000.000**
Bienestar Universitario	**4.868.000.000**
Bienestar Estudiantil	3.144.000.000
Bienestar de Personal	1.724.000.000
Extensión y prácticas estudiantiles	200.000.000
Salud Ocupacional	330.000.000
Extensión y Negocios	500.000.000
Externa	**429.000.000**
Aportes al ICFES	259.000.000
Cuota Contraloría Gral de la República	170.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	**0**
Obligaciones Pensionales	0
INVERSIÓN	**72.235.157.480**
Edificios	49.000.157.480
Equipo	13.500.000.000
Recursos Bibliográficos	2.030.000.000
Capacitación	1.000.000.000
Investigación Científica	6.705.000.000

5a2017

ACUERDO No. 08 DE 14 NOV. 2013 HOJA Nº ____

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Compras de la Universidad debe guardar correspondencia con el Plan de Acción anual del Plan de Desarrollo. El Plan de Compras se podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo Primero: Las modificaciones por concepto que no superen el valor de doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV serán aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo Segundo: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación efectuará las modificaciones correspondientes al presupuesto de gastos de personal que se requieran para el pago de la nómina, parafiscales y seguridad social.

ARTÍCULO TERCERO. Toda provisión de empleos, incluidos los trabajadores oficiales, requieren de certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia, expedida por la División Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. La planta de personal docente de la Universidad para el año 2014, se fija de conformidad con la normatividad vigente sobre el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 y con las disposiciones legales que lo adicionen o modifiquen. La planta estará conformada por el número de docentes de tiempo completo y medio tiempo, cuya sumatoria de puntos salariales no sobrepasen 158.711 puntos.

ARTÍCULO QUINTO. Teniendo en cuenta que el aporte del Estado para la Universidad es inferior al 9% del presupuesto total de cada vigencia, se debe realizar una ejecución presupuestal eficiente.

Parágrafo: El resultado del ejercicio de la gestión presupuestal obtenido en cada vigencia, incluido lo no ejecutado del plan de acción, se constituye como parte del portafolio de inversiones financieras y hace parte de la base del presupuesto para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 NOV. 2013

DIANA QUINTERO CUELLO
VICEMINISTRA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
PRESIDENTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO